



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, relativo a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Agente de la Policía Municipal (seis en turno libre, dos en turno de movilidad y una en turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería), del Ayuntamiento de Valladolid.

«Visto el expediente PER-580/15, relativo a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Agente de la Policía Municipal (seis en turno libre, dos en turno de movilidad y una en turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería) de este Ayuntamiento, se examinan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 28 de julio de 2015 se ha recibido en este Departamento de Gestión de Personal escrito cursado y firmado por el Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad y el Director de dicho Área en el que se expone la necesidad y conveniencia de proceder a la convocatoria del oportuno proceso selectivo para la cobertura de nueve plazas de Agente de la Policía Municipal.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el Art. 14 del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, mediante la presente convocatoria se procede a dar curso a tal solicitud.

Segundo.– Las plazas convocadas constan vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, proviniendo de la Oferta de Empleo Público publicada para el año 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Es competente para dictar esta Resolución el Concejal Delegado General de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, por delegación del Alcalde (Decreto núm. 7895, de 3 de agosto de 2015) y de la Junta de Gobierno (Acuerdo de fecha 19 de junio de 2015), y de conformidad con lo establecido en los Art 124.j y 127.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.– De conformidad con el Art. 51-2.k del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, se ha dado participación a la Junta de Personal en la confección de las Bases que rigen la presente convocatoria.



De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, a la vista de los cuales

RESUELVO

Aprobar la convocatoria específica para la provisión de nueve plazas de Agente de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, que se regirá por las Bases que constan en este expediente.»

ANEXO GENERAL**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (SEIS EN TURNO LIBRE, DOS EN TURNO DE MOVILIDAD Y UNA EN TURNO DE RESERVA PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID***Base Primera.– Objeto y calendario de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes Bases la provisión de 9 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Municipal, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el vigente Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Orden IYJ/795/2010, de 27 de mayo, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales de Castilla y León.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento para el año 2015, así como en la relación de puestos de trabajo.

De las plazas convocadas, dos se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por el sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local de Castilla y León, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Asimismo, se reserva una plaza para el turno de acceso de militares profesionales de tropa y marinería y podrán ser cubiertas, por el sistema de oposición, por todos aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria,

conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Valladolid, con fecha 6 de abril de 2015, en el artículo 29, apartado 4, de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policía Locales de Castilla y León, en virtud de la nueva redacción introducida por la Ley 10/2014, de 22 de diciembre.

Las 6 plazas restantes, más las que no se cubran por los procedimientos anteriores, se cubrirán mediante el sistema de oposición por los aspirantes en turno libre.

El procedimiento selectivo en sus fases de oposición o, en su caso, concurso-oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base Segunda.– Publicidad.

1.– La resolución por la que apruebe la Convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

2.– La lista definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen se publicará conjuntamente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3.– La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

Base Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

1.– Turno libre.

Para tomar parte en el turno libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional Superior o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo 2.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B, así como con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- j) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

2.– Turno de movilidad.

Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con una antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.
- b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- c) No hallarse en situación de segunda actividad.
- d) No haber cumplido 50 años.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional Superior o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3.– Turno de reserva para el acceso de militares profesionales de tropa y marinería.

Para tomar parte en el turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Los aspirantes procedentes de tropa y marinería deberán haber cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- b) Que su relación profesional con las Fuerzas Armadas no se haya resuelto por la pérdida de aptitudes psicofísicas o como consecuencia de una causa penal o disciplinaria.
- c) Reunir el resto de requisitos exigidos para el turno libre.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.h), que habrá de acreditarse antes del nombramiento como funcionario de carrera.

Base Cuarta.– Instancias.

1.– Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo 5 de estas Bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación, en extracto, de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Los derechos de examen serán de 6.73 €, cuyo pago se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán obtener el documento de ingreso personándose en las oficinas liquidadoras sitas en Plaza Santa Ana, n.º 1, planta baja, o bien telefónicamente en el n.º 983426426 o mediante correo electrónico dirigido al Negociado de Atención Telemática (*nat@ava.es*), solicitando dicho documento.

Una vez satisfecho el importe de los derechos de examen en cualquier banco o caja de ahorros del municipio, el documento acreditativo del pago se adjuntará a la instancia para su presentación. No procederá su devolución en ningún caso.

3.– A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.j) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo 1.
- e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso en el caso del turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en el Anexo 4, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en la primera sesión que celebre.
- f) Para los aspirantes al turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, certificación acreditativa de su antigüedad en las Fuerzas Armadas.

Base Quinta.– Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el «Boletín Oficial de la Provincia». En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

Base Sexta.– Órgano de selección.

1.– El Órgano de Selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado General del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, el cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

2.– El Órgano de Selección estará formado por un número impar de miembros, que deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos. Responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, y su composición será la siguiente:

Presidente:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.
- Vocales:
 - Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.
 - Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.
 - Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valladolid.
 - Dos miembros designados a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

Secretario: Será designado un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará con voz y sin voto.

3.– Abstención.– Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, ni sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

5.– Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Base Séptima.– Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.º– El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «J»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K» y así sucesivamente, según la Resolución, de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, («B.O.E.» de 11-2-2015), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.º– El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición o del concurso-oposición, en su caso, será fijado por el Tribunal en la sesión en la que se constituya.

3.º– El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

4.º– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base Octava.– Fase de concurso para el turno de movilidad.

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo 4.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base Novena.– Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A.– Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad, del turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

1.– Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 1. La calificación será de «Apto» o «No apto».

2.– Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 2.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

3.– Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Personalidad
 - Autocontrol de los impulsos y emociones.
 - Serenidad.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

B.– Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante un tiempo de treinta minutos a un Cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo 3. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas. Se calificará con 0,5 puntos cada respuesta acertada, con menos 0,125 puntos cada respuesta errónea y con 0 puntos las preguntas no contestadas; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

C.– Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

4.– Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Primero.– Responder durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario en forma de test de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario del Anexo 3; de las que al menos 20 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otras 20 preguntas corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de 10 a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

Cada pregunta deberá contener al menos cuatro respuestas alternativas, calificando cada respuesta correcta con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con menos 0,05 puntos y con 0 puntos la pregunta sin respuesta.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Segundo.– Desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del Temario del Anexo 3 y otro de entre los del grupo B del mismo. Si el órgano de selección lo considera conveniente se llevará a cabo la lectura de este ejercicio en sesión pública.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos, los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Tercero.– Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos, al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario del Anexo 3.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Base Décima.– *Calificación de las fases de concurso y oposición.*

A) Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

B) Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

Los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos darán la calificación definitiva de la oposición.

Las vacantes de estos turnos se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base Undécima.– *Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.*

1.– Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que elevará al Excmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre, y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

2.– Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.– Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son:

- 1.º– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).
- 2.º– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por órgano competente, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.º– Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.º– Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 5.º– Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- 6.º– Permiso de conducción de las clases A-2 y B, así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

4.– Los aspirantes que opten por movilidad, presentarán los documentos señalados con los ordinales 1.º, 2.º, 5.º, y 6.º del apartado anterior, así como Certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

5.– Los aspirantes que accedan por reserva para militares profesionales de tropa y marinería, presentarán Certificación de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa donde conste su antigüedad en los empleos en los que han prestado servicio en las Fuerzas Armadas.

6.– Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

7.– Los aspirantes aprobados en el turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de

Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

8.– Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el Curso realizado.

9.– Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

10.– La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Excmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

11.– La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Excmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

12.– Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base Duodécima.– Incidencias.

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Decimotercera.– Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1**DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

- a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
- d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas.**f.1.- Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:**

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2.- Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
Más de 33 y menos de 38 años	1,80	2,20
Más de 38 y menos de 44 años	1,70	2,10
Más de 44 y menos de 50 años	1,60	2,00

2.- Prueba de potencia del tren delantero:Lanzamiento de balón medicinal.

- a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.
- e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:
 - Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.– Marcas.

f.1.– Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2.– Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL		
Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
Más de 33 y menos de 38 años	5,75	5,75
Más de 38 y menos de 44 años	5,25	5,25
Más de 44 y menos de 50 años	4,75	4,75

3.– Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.– Sólo se permiten un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

e.– Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.– Marcas.

f.1.– Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

f.2.– Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
Más de 33 y menos de 38 años	10,8”	9,0”
Más de 38 y menos de 44 años	11,2”	9,6”
Más de 44 y menos de 50 años	11,8”	10,0”

4.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invaldaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f.– Marcas.

f.1.– Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2.– Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
Más de 33 y menos de 38 años	4,40"	3' 45"
Más de 38 y menos de 44 años	5' 00"	4' 05"
Más de 44 y menos de 50 años	5' 20"	4,25"

5.– Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.– Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.– Marcas.

f.1.– Turno libre y de reserva para militares de tropa y marinería:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

**f.2.– Turno de movilidad:**

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Natación (25 metros estilo libre)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24''	21''
Más de 33 y menos de 38 años	25''	22''
Más de 38 y menos de 44 años	26''	23''
Más de 44 y menos de 50 años	27''	24''

ANEXO 2**CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD
PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL****a) Consideraciones básicas:**

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Índice de corpulencia: De 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

- 1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm.} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

- 2.- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos su grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO 3 - TEMARIO**GRUPO A****DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tema 1.– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.– Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4.– Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.– La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 7.– La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.– El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.– Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.– Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 12.– La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13.– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 14.– La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.– Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 16.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

DERECHO POLICIAL

Tema 17.– Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.– Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.– Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 20.– Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.– Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.– Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

DERECHO PROCESAL Y PENAL

Tema 1.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3.– La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4.– El Código Penal. De la infracción penal. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.– Las penas, sus clases y efectos. La extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 6.– El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7.– Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8.– Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10.– Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad Vial.

Tema 11.– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.– Los delitos relacionados con vehículos de motor.

Tema 13.– Los delitos leves y su tratamiento.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 14.– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 15.– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16.– Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17.– Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18.– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19.– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20.– El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID.

1. Historia y cultura del Municipio de Valladolid.
2. Geografía física y económica del Municipio de Valladolid.
3. Callejero del Municipio.
4. Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Valladolid.
5. Reglamento de limpieza, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
6. Reglamento de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.
7. Reglamento de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial: artículos del 1 al 56.
8. Reglamento de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial: artículos del 57 al final.
9. Ordenanza de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
10. Plan de Igualdad de oportunidades para el personal del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales. Objetivos generales, actuaciones y acciones. Protocolo de actuación del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales en casos de acoso sexual y/o sexista.

ANEXO 4**BAREMO DE MÉRITOS****A) MÉRITOS PREFERENTES:****1.– Recompensas:**

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,07	

2.– Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso Selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
más de 60 créditos o 600 horas	1,5
más de 20 créditos o 200 horas	1
entre 101 y 200 horas	0,75
entre 61 y 100 horas	0,50
entre 31 y 60 horas	0,25
entre 20 y 30 horas	0,10

3.– Servicios prestados a la Administración:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En la Administración Pública	0,01

4.– Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) MÉRITOS VALORABLES.**5.– Idiomas:**

Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 («B.O.E.» de 4 de enero de 2007). La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel Intermedio (equivalente al B1 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,25 puntos por idioma
Nivel Intermedio (equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,50 puntos por idioma

6.– Socorrismo: La puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

Se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años anteriores a la convocatoria, en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc. expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. Se puntuarán cada uno a 0,10 puntos.

7.– Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materia de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón Azul o Marrón	0,20
Cinturón Negro	0,40

8.– Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la exigida para la convocatoria. Puntuación máxima: 1 punto.

TÍTULO	PUNTOS
Diplomatura	0,50
Licenciatura, Grado o equivalente	1,00

**ANEXO 5****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO**

Fecha publicación convocatoria <input type="checkbox"/> BOP <input type="checkbox"/> BOCyL <input type="checkbox"/> BOE			1.2 Acceso (marque el recuadro que corresponda)		
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> turno libre		
			<input type="checkbox"/> turno de movilidad		
			<input type="checkbox"/> turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería		

2.- DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido		2.2. Segundo apellido		2.3. Nombre	
2.4 NIF	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono de contacto	2.7 Domicilio: calle o plaza y número		
2.8 Código postal	2.9 Población		2.10 Provincia		

3.- TITULACIÓN

3.1 Titulación	3.2. Centro de expedición
----------------	---------------------------

4.- HISTORIAL PROFESIONAL (aspirantes por el turno de movilidad)

4.1 Cuerpo de procedencia	4.2 Fecha de ingreso	4.3. Curso de Formación Básica: año	4.4. Número profesional
---------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------------

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (BASE 3ª.3)

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Fotocopia permisos de conducir A-2 y BTP <input type="checkbox"/> Certificación médica	<input type="checkbox"/> Otros Méritos:
--	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En....., a.....de.....de 20.....
(firma)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.-

Valladolid, 5 de octubre de 2015.

*El Concejal Delegado del Área de Hacienda,
Función Pública y Promoción Económica,
Decreto n.º 9385 de fecha 21 de septiembre de 2015
Fdo.: JUAN ANTONIO GATO CASADO*